



Mérida, Yucatán a 31 de marzo del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0111/2021
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

M.D. Maleck Rashid Abdala Hadad
Director General del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música.
Presente.

En atención a su oficio FIPAPAM/DG/028/2021 de fecha treinta de marzo de 2021, en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto del acuerdo "Acuerdo FIPAPAM 3/2021 por el que se expide el Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música."

Al respecto, el Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que el acuerdo tiene por objeto expedir el Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música, específicamente, establecer disposiciones que rijan las relaciones de trabajo y la operatividad del personal de la referida entidad.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, si no que únicamente se emite para buscar conseguir un clima organizacional de respeto e integridad, con actitud de compromiso en el cumplimiento de los deberes y obligaciones, y con una clara definición de responsabilidad y delegación de derechos y obligaciones como trabajadores, así como, lograr prácticas adecuadas de administración de recursos humanos, mediante la expedición del Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

Recibi original
Marco Muñoz Vieda
Lunes 5/11/21


V.C.P./mtrs
C.C.P. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.